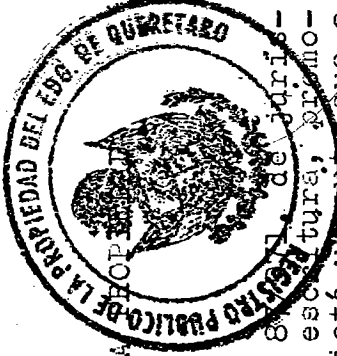


RAMO _____
OFICIO NUM. 52
EXPEDIENTE NUM. _____

ASUNTO:- Se ordena registro de escritura.



C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL EDO. DE QUERETARO
Y COLABORADOR
PRESENTE.

Que en el expediente numero 887 del 11 de Julio de 1971, se dio fe de la escritura de enajenación voluntaria, sobre registro de escritura, firmado por QUERETARO MC/TONS S.A., se dictó un auto que a la letra dice:

Queretaro, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno. --- Dada cuenta con los presentados el C. Juez dijo: que aten a la conformidad del C. Agente del Ministerio Público, con la solicitud formulada por el señor Lic. Sabas Antonio Leal Corcora con relación a la autorización judicial para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la escritura constitutiva de la Sociedad QUERETARO MC/TONS S.A. y tomando en consideración que dicho testimonio reúne todos los requisitos legales y de forma, de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha concedido la autorización necesaria para la formación de la Sociedad que se ha seguido el trámite o procedimiento estatuido por los artículos 260 y demás relativos de la Ley de Sociedades Mercantiles, es de autorizarse y se autoriza al C. Director del Registro Público de la Propiedad, la inscripción del testimonio de la Sociedad antes dicha, y para tal efecto, remitase con atenta oficio el testimonio para su inscripción por cuenta de parte interesada y atenta a la conformidad de las partes, es de declararse y se declara que dicha resolución ha causado efecto, y hecho que sea, archívase este expediente como negocio concluido. Notifíquese. LO PROVEYO Y FIRMO: el C. Juez. Doy fe. -A. Ledesma R.- Ant. Alcocer. Rubricas"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

A t e n t a m e n t e .

SUPRAGIO EJECUTIVO. NO REELECCION.
Queretaro, a 10 de febrero de 1971.
El C. Juez. Lic. Ledesma R. Ant. Alcocer. Civil.

Lic. Alfonso Ledesma Rosales.

1202

Este auto se ordena a los señores Jueces de la Sala de lo Civil para que antes de dar fe de los actos de inscripción o adquisición por el interesado en el registro de la propiedad, se asegure que la inscripción de los inmuebles necesarios para desarrollar es el objeto de la inscripción judicial, y que se celebren todos los actos necesarios para el cumplimiento de la ley. Con este auto se ordena al C. Juez de lo Civil que se asegure que se cumpla con lo establecido en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Mercantiles, y para inscribir en la escritura constitutiva de la Sociedad QUERETARO MC/TONS S.A. un auto que a la letra dice:

EN BLANCO





1974 mil novecientos setenta y uno, ante mí, Alberto Fernán-
 de Riveroll, Titular de la Notaría número 7 siete, comparecen
 los Sres. Lic. Sabas Antonio Leal Corona con Cédula de Registro
 General de Causantes LECS-270705 ; Sra. Teresa Canales Peón de
 Leal, con Cédula CAP-340816 ; el Sr. Lic. José Antonio Leal Co-
 rona, con Cédula LEGA-340717 ; la Sra. Cecilia Muldoon Babbot,
 con Cédula MUBC-411228 ; el Sr. Ing. Manuel Leal Cobos, con Cé-
 dula LEM-310402 ; la Sra. María Elena Pérez Córdova, con Cédula
 LE-370902 ; el Sr. Ignacio Leal Corona, con Cédula ---
 ---330612 ; la Sra. María Elena García Flores, con Cédula ---
 ---340715 ; y la Sra. M. Guadalupe Del Consueño Cosío, con
 Cédula DIGG-270705 ; formalizan la constitución de una sociedad
 anónima, conforme a los siguientes antecedentes y
 circunstancias: A efecto de constituir esta sociedad
 se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores
 la autorización conforme a la constancia siguiente:
 "El Encargo Nacional, Estados Unidos Mexicanos, Secre-
 taría de Relaciones Exteriores, Pisco, General de Suuntos Juri-
 dico-Consulares del Consulado de México, Exp. 379345, y en su
 virtud se autoriza al Sr. Lic. Alberto Fernán de Riveroll, Notario
 de Relaciones Exteriores, en atención a que el Sr. ---
 --- del campo de la ciudad de México y, en su virtud
 el 5 de enero de 1974 solicita permiso de esta Secretaría
 para constituir en unión de otras personas una sociedad anó-
 nima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles,
 la denominación de la misma será ---, duración de 50 a-
 ños y domicilio en Querétaro, Qro. cuyo objeto social será: ---
 ---, distribución, importación y, en general, nego-
 cio y comercio en cualquier con vehículos automotores, partes
 o accesorios de los mismos, la compra, venta, arrendamiento de
 bienes de mantenimiento necesario para dar servicio a los
 clientes antes descritos." La disposición o adquisición por
 parte de los inmuebles necesarios para desarrollar el
 objeto a) Realizar todos los actos y celebrar todos los con-
 tratos que sean necesarios para el desarrollo de la ley. Con
 un capital de \$3,000,000.00 y para insertar en la escritura consti-
 tiva el saldo y los intereses que se solicitan en el

Simplemente de la Ley Orgánica de la Federación

- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso b)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso c)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso d)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso e)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso f)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso g)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso h)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso i)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso j)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso k)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso l)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso m)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso n)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso o)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso p)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso q)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso r)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso s)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso t)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso u)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso v)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso w)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso x)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso y)
- Ley Orgánica de la Federación, artículo 117, fracción III, inciso z)

que pueda celebrarse válidamente asamblea general de soci...

no obstante a virtud de primera convocatoria será necesario que...

del capital social, tratándose de asambleas ordinarias y en...

de treinta y cinco por ciento cuando se trate de extraordinaria...

de treinta y cinco por ciento de primera convocatoria no se reunirán soci...

estas que representan por lo menos los porcentajes mencionados...

que repetirá la convocatoria y podrá celebrarse válidamente...

de asamblea dentro de los ochenta días siguientes a la publicación...

de la convocatoria correspondiente, cualquiera que sea el...

modo de ser los representantes, siempre que no se traten más...

de los que sean señaladas en la Orden del día primeramente...

de las resoluciones se tomen por mayoría de votos que...

de asambleas tratándose de asambleas ordinarias y, por lo más...

de por la mitad, del capital social cuando se trate de extrordi...

de las asambleas ordinarias la vigilancia de la sociedad se enun...

de en un Comisario, que podrá ser o no accionista; durante...

de su lenguaje los años, pero no podrá abandonar el ejercicio...

de las funciones sino hasta que se presente quiza legalmente...

de sustitución provisional su manejo en la forma que determine...

de asamblea DEBONA BRUNDA. Cada año se formará un balance de...

de treinta y cinco de los términos del artículo ciento...

de en su caso aprobado, en los términos del artículo ciento...

de los y donde las Ley General de Sociedades Mercantiles (D.F. 1992)...

de asamblea. De las utilidades que arroje el balance se repartir...

de proporcionalmente un cinco por ciento para formar el fondo de reser...

de hasta que éste ascienda a la quinta parte del capital social...

de será reconstruido en dicha misma forma cuando sea necesario...

de Bondar total o parcialmente de él. El resto de las utilidades...

de será repartido entre los accionistas, en proporción al número...

de de sus acciones, salvo en caso de que la Asamblea acuerde...

de tener en cuenta o parte de las utilidades a la constitución...

de El Proceso Legal. No se decretará dividendos alguno si no exist...

de En los fondos disponibles para hacer el pago inmediato, despu...

de En caso de haberse separado el porcentaje destinado a la formación...

de En caso de haberse separado el porcentaje destinado a la formación...

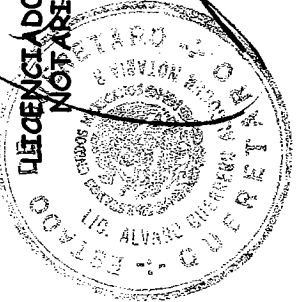


Vertical text on the left side, likely a scan artifact or margin text.

JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 6 PAGES, FUE SACADA DE UN TANTO
DEL DOCUMENTO QUE OBRA ANEXO AL APENDICE RESPECTIVO BAJO LA
PARTIDA 97 LIBRO XXXI TOMO SECCION CONSEJO FOLIO
REAL () : MERCANTIL () : DE MUEBLES () : DE PERSONAS MORALES ()
No. CON FECHA DE DE DOY FE.
R.O. 352751 ORDEN: 1831236
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 31 DE ENERO DE 2003



El LIC. ALVARO GUERRERO ALCOCCER, Notario Público Titular de la Notaría Número 3 tres de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que la presente copia, compuesta de 5 Cinco hojas útiles concuerda fielmente con el documento en copia que tuve a la vista y con el cual se cotejó. De la presente certificación se levanto el Asiento Número 131 Ciento treinta y uno de esta misma fecha, en el Registro de Cotejos del año en curso del protocolo a mi cargo. Hago constar igualmente que otra copia del propio documento se agrega al apéndice del Registro de Cotejos. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 catorce días del mes de Febrero del año 2011 dos mil once.- DOY FE.



LICENCIADO **ÁLVARO GUERRERO ALCOCCER**
NOTARIO PUBLICO TITULAR TRES
GUAA 612049Y1

EN BLANCO

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.